



Mediante correo electrónico juridico2@buitragoyasociados.com.co, la abogada Dayana Fernanda Sierra Castelblanco, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra del señor Campo Elías Niño Pinzón Pasa al despacho 10/11/2020.

ANA JUDITH BARRERA SALAMANCA

**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MONGUI - BOYACA**

Monguí, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Radicación: 154664089001 2020 00047 00
Demandante: MICROACTIVOS S.A.S. Nit 900.555.069 - 4.
Demandado: Campo Elías Niño Pinzón

La doctora Dayana Fernanda Sierra Castelblanco, actuando como apoderada judicial de MICROACTIVOS S.A.S., de acuerdo con el poder conferido por la apoderada general de la entidad financiera Dra. Getsy Amar Gil Rivas mandato otorgado por el doctor Fernando Buitrago Bahamón, quien a su vez obra en calidad de representante legal de MICROACTIVOS S.A.S., promueve demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra del señor Campo Elías Niño Pinzón.

Estudiada la demanda, los anexos, el pagare N°. MA- 021357 de fecha 15 de febrero de 2017, documento que presta mérito ejecutivo, se observa que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., por lo cual el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C.G.P. a favor de MICROACTIVOS S.A.S. y a cargo del señor Campo Elías Niño Pinzón, respectivamente, por lo siguientes valores:

1. Por la suma de \$228.037 de la cuota N° 01 de fecha 14/03/2017 causada y no pagada, discriminada así:
 - Por capital vencido \$56.928.
 - Por intereses de plazo causados \$155.459 desde la fecha 15/02/2017 hasta el 14/03/2017
 - Por comisión mypime \$15.650.
 - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 01 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 14/03/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.
2. Por la suma de \$228.037 de la cuota N° 02 de fecha 14/04/2017 causada y no pagada, discriminada así:
 - Por capital vencido \$59.048.



- Por intereses de plazo causados \$153.339 desde la fecha 15/03/2017 hasta el 14/04/2017 y
- Por comisión mypime \$15.650.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 02 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 14/04/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

3. Por la suma de \$228.037 de la cuota N° 03 de fecha 14/05/2017 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$61.248.
- Por intereses de plazo causados \$151.139 desde la fecha 15/05/2017 hasta el 14/05/2017
- Por comisión mypime \$15.650.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 03 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 14/05/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

4. Por la suma de por \$228.037 de la cuota N° 04 de fecha 14/06/2017 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$63.529.
- Por intereses de plazo causados \$148.858 desde la fecha 15/05/2017 hasta el 14/06/2017
- Por comisión mypime \$15.650.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 04 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 14/06/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

5. Por la suma de \$228.037 de la cuota N° 05 de fecha 14/07/2017 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$65.896.
- Por intereses de plazo causados \$146.491 desde la fecha 15/06/2017 hasta el 14/07/2017
- Por comisión mypime \$15.650.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 05 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 14/07/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

6. Por la suma de \$228.037 de la cuota N° 06 de fecha 14/08/2017 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$68.351.
- Por intereses de plazo causados \$144.036 desde la fecha 15/07/2017 hasta el 14/08/2017
- Por comisión mypime \$15.650.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 06 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 14/08/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

7. Por la suma de \$228.037 de la cuota N° 07 de fecha 14/09/2017 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$70.897.



- Por intereses de plazo causados \$141.490 desde la fecha 15/08/2017 hasta el 14/09/2017
- Por comisión mypime \$15.650.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 07 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 14/09/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

8. Por la suma de \$228.037 de la cuota N° 08 de fecha 14/10/2017 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$73.538.
- Por intereses de plazo causados \$138.849 desde la fecha 15/09/2017 hasta el 14/10/2017
- Por comisión mypime \$15.650.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 08 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 14/10/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

9. Por la suma de \$228.037 de la cuota N° 09 de fecha 14/11/2017 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$76.277.
- Por intereses de plazo causados \$136.110 desde la fecha 15/10/2017 hasta el 14/11/2017 y
- Por comisión mypime \$15.650.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 09 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 14/11/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

10. Por la suma de \$228.037 de la cuota N° 10 de fecha 14/12/2017 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$79.118.
- Por intereses de plazo causados \$133.269 desde la fecha 15/11/2017 hasta el 14/12/2017
- Por comisión mypime \$15.650.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 10 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 14/12/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

11. Por la suma de \$228.037 de la cuota N° 11 de fecha 14/01/2018 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$82.065.
- Por intereses de plazo causados \$130.322 desde la fecha 15/12/2017 hasta el 14/01/2018
- Por comisión mypime \$15.650.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 11 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 14/01/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

12. Por la suma de \$228.037 de la cuota N° 12 de fecha 14/02/2018 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$85.122.
- Por intereses de plazo causados \$127.265 desde la fecha 15/01/2018 hasta el



14/02/2018 y

- Por comisión mypime \$15.650.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 12 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 14/02/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

13. Por la suma de \$228.037 de la cuota N° 13 de fecha 14/03/2018 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$91.450.
- Por intereses de plazo causados \$124.094 desde la fecha 15/02/2018 hasta el 14/03/2018
- Por comisión mypime \$15.650.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 13 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 14/03/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

14. Por la suma de \$228.037 de la cuota N° 14 de fecha 14/04/2018 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$94.856.
- Por intereses de plazo causados \$120.688 desde la fecha 15/03/2018 hasta el 14/04/2018 y
- Por comisión mypime \$15.650.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 14 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 14/04/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

15. Por la suma de \$228.037 de la cuota N° 15 de fecha 14/05/2018 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$98.390.
- Por intereses de plazo causados \$117.154 desde la fecha 15/04/2018 hasta el 14/05/2018
- Por comisión mypime \$15.650.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 15 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 14/05/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

16. Por la suma de 228.037 de la cuota N° 16 de fecha 14/06/2018 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$102.055.
- Por intereses de plazo causados \$113.489 desde la fecha 15/05/2018 hasta el 14/06/2018
- Por comisión mypime \$15.650.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 16 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 14/06/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

17. Por la suma de \$228.037 de la cuota N° 17 de fecha 14/07/2018 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$105.856.
- Por intereses de plazo causados \$109.688 desde la fecha 15/06/2018 hasta el 14/07/2018



- Por comisión mypime \$12.493.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 17 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 14/07/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

18. Por la suma de \$228.037 de la cuota N° 18 de fecha 14/08/2018 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$109.800.
- Por intereses de plazo causados \$105.744 desde la fecha 15/07/2018 hasta el 14/08/2018
- Por comisión mypime \$12.493.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 18 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 14/08/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

19. Por la suma de \$228.037 de la cuota N° 19 de fecha 14/09/2018 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$113.890.
- Por intereses de plazo causados \$101.654 desde la fecha 15/08/2018 hasta el 14/09/2018
- Por comisión mypime \$12.493.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 19 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 14/09/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

20. Por la suma de \$228.037 de la cuota N° 20 de fecha 14/10/2018 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$118.132.
- Por intereses de plazo causados \$97.412 desde la fecha 15/09/2018 hasta el 14/10/2018
- Por comisión mypime \$12.493.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 20 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 14/10/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

21. Por la suma de \$228.037 de la cuota N° 21 de fecha 14/11/2018 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$122.532.
- Por intereses de plazo causados \$93.012 desde la fecha 15/10/2018 hasta el 14/11/2018
- Por comisión mypime \$12.493.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 21 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 14/11/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

22. Por la suma de \$228.037 de la cuota N° 22 de fecha 14/12/2018 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$127.097.
- Por intereses de plazo causados \$88.447 desde la fecha 15/11/2018 hasta el 14/12/2018
- Por comisión mypime \$12.493.



- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 22 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 14/12/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

23. Por la suma de \$228.037 de la cuota N° 23 de fecha 14/01/2019 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$131.831.
- Por intereses de plazo causados \$83.713 desde la fecha 15/12/2018 hasta el 14/01/2019
- Por comisión mypime \$12.493.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 23 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 14/01/2019 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

24. Por la suma de \$228.037 de la cuota N° 24 de fecha 14/02/2019 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$136.742.
- Por intereses de plazo causados \$78.802 desde la fecha 15/01/2019 hasta el 14/02/2019
- Por comisión mypime \$12.493.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 24 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 14/02/2019 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

25. Por la suma de \$228.037 de la cuota N° 25 de fecha 14/03/2019 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$146.908.
- Por intereses de plazo causados \$73.709 desde la fecha 15/02/2019 hasta el 14/03/2019
- Por comisión mypime \$7.420.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 25 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 14/03/2019 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

26. Por la suma de \$228.037 de la cuota N° 26 de fecha 14/04/2019 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$152.381.
- Por intereses de plazo causados \$68.236 desde la fecha 15/03/2019 hasta el 14/04/2019
- Por comisión mypime \$7.420.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 26 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 14/04/2019 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

27. Por la suma de \$228.037 de la cuota N° 27 de fecha 14/05/2019 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$158.057.
- Por intereses de plazo causados \$62.560 desde la fecha 15/04/2019 hasta el 14/05/2019
- Por comisión mypime \$7.420.



- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 27 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 14/05/2019 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

28. Por la suma de \$228.037 de la cuota N° 28 de fecha 14/06/2019 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$163.945.
- Por intereses de plazo causados \$56.672 desde la fecha 15/05/2019 hasta el 14/06/2019
- Por comisión mypime \$7.420.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 28 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 14/06/2019 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

29. Por la suma de \$228.037 de la cuota N° 29 de fecha 14/07/2019 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$170.052.
- Por intereses de plazo causados \$50.565 desde la fecha 15/06/2019 hasta el 14/07/2019
- Por comisión mypime \$7.420.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 29 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 14/07/2019 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

30. Por la suma de \$208.037 de la cuota N° 30 de fecha 14/08/2019 causada y no pagada, teniendo en cuenta que el deudor abonó \$20.000, discriminada así:

- Por capital vencido \$176.386.
- Por intereses de plazo causados \$31.651 desde la fecha 15/07/2019 hasta el 14/08/2019
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 30 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 14/08/2019 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

31. Por la suma de \$208.037 de la cuota N° 31 de fecha 14/09/2019 causada y no pagada, teniendo en cuenta que el deudor abonó \$20.000, discriminada así:

- Por capital vencido \$182.956.
- Por intereses de plazo causados \$37.661 desde la fecha 15/08/2019 hasta el 14/09/2019
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 31 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 15/09/2019 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

32. Por la suma de \$208.037 de la cuota N° 32 de fecha 14/10/2019 causada y no pagada, teniendo en cuenta que el deudor abonó \$20.000, discriminada así:

- Por capital vencido \$189.772.
- Por intereses de plazo causados \$18.265 desde la fecha 15/09/2019 hasta el 14/10/2019
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 32 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 15/10/2019 hasta la fecha de cancelación de la obligación.



33. Por la suma de \$208.037 de la cuota N° 33 de fecha 14/11/2019 causada y no pagada, teniendo en cuenta que el deudor abonó \$20.000, discriminada así:

- Por capital vencido \$196.841.
- Por intereses de plazo causados \$11.196 desde la fecha 15/10/2019 hasta el 14/11/2019
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 33 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 15/11/2019 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

34. Por la suma de \$208.037 de la cuota N° 34 de fecha 14/12/2019 causada y no pagada, teniendo en cuenta que el deudor abonó \$20.000, discriminada así:

- Por capital vencido \$100.027.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 34 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 15/12/2019 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

35. Por la suma de \$33.873 de la cuota N° 36 de fecha 14/02/2020 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$25.503.
- Por intereses de plazo causados \$950 desde la fecha 14/01/2020 hasta el 14/02/2020
- Por comisión mypime \$7.420.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 36 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 14/02/2020 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar al demandado que cancele la deuda en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto. Art.431 del C.G.P.

TERCERO: Se ordena notificar esta providencia al ejecutado en la forma indicada en los artículos 291 y 292 C. G.P. haciéndoles saber que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

QUINTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído y en los términos del artículo 78 y 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante, para que so pena de darse aplicación a lo dispuesto en las citadas normas, cumpla con lo de su carga.

SEXTO: Reconocer personería jurídica para actuar a la doctora Dayana Fernanda Sierra Castelblanco, identificada con C.C. 1.022.378.148 expedida en Bogotá D.C., portadora de la T.P. 300751 del C.S.J., como apoderada de la parte demandante en los en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



OSCAR JULIO LARA TELLO

Juez

ESTADO CIVIL No 28

Auto de fecha: 12 de noviembre de 2020
Notificado hoy: 13 de noviembre de 2020

Ana Judith Barrera Salamanca
Secretaria